



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
DIRECCION DE ASEO Y ORNATO



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN  
NACIONAL DE USO PUBLICO, SEGUN INDICA

DECRETO N° 4096..

CHIGUAYANTE, 01 JUL 2021

VISTOS:

1.- Solicitud Paola Araya (SECPLAN), relativa a requerir la levantamiento topográfico en Calle O'Higgins Poniente, Chiguayante, dice relación al acera proyectada, por tanto, es necesaria su extracción justo en medio de la peatonal, permiten colegir la relevancia de la intervención para dar continuidad a la circulación cumplimiento de la normativa citada previamente.

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 22 de junio de 2021.

3.- Oficio 150, de fecha 29 de junio de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, "Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna".

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, o en colaboración con otros órganos de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente pública y la protección del medio ambiente".

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, "para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado".

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, "a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna".

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por Doña Paola Araya (Secplan), relativa a requerir la tala de especies arbóreas ubicadas en Calle O'Higgins poniente, Chiguayante, dice relación al levantamiento topográfico este árbol y arbustos se encuentran emplazados justo en medio de la acera proyectada, por tanto, es necesaria su extracción para dar continuidad a la circulación peatonal, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, que estas especies de crecimiento rápido y muy vigoroso llegando a su estado máximo aproximadamente entre los 20 a 25 años. Se recomienda para utilizar en avenidas amplias y parques de gran envergadura, así como



También en cortinas cortavientos de la zona centro y sur del país. También ha sido tradicionalmente utilizado a orilla de canales y caminos rurales. Sin embargo, se aconseja considerar que su empleo como ornamental, tiene algunos inconvenientes tales como raíces superficiales e invasivas, ramas quebradas y abundante retoñación. El árbol ocasiona un peligro ya para el dueño de la propiedad, se ha levantado la acera y pavimento de los peatones por la acera. Por otra parte se aprecia cómo por lo que recomienda la remoción de la especie arbóreas, y reposición por especies urbanas que cumplan con los requerimientos urbanísticos. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D. F. L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63.

**DECRETO**

**1.- AUTORIZÉSE** la tala de siete especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle O'Higgins poniente	7	Alamo	60 cm	2 m

**2.- INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

**3.-** La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

**4.-** El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
*[Signature]*

**HSANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/RDA/JFE/fac  
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.

186345

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE  
ALCALDE  
*[Signature]*  
**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

SECRETARIA MUNICIPAL  
CHIGUAYANTE

RECEBIDO 01 JUL 2021 HOR. 16:33

PROCESADORA Alcaldía

FIRMA

